

Expte.: 98/2022/J/0051
Acción formativa n.º 23/001
Denominación: SSCE0110 Docencia de la Formación Profesional para el Empleo
**CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO
LABORALES ENTRE LA ENTIDAD Ayuntamiento de Torredonjimeno Y LA EMPRESA
Ayuntamiento de Andújar**

En la ciudad de Torredonjimeno a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte,

D. Enrique José Castro Tárraga, con DNI 25.966.190 H, en calidad de representante legal de la entidad de formación Ayuntamiento de Torredonjimeno, (en adelante, la entidad de formación), con CIF P2308700J, y domicilio social en Plaza de la Constitución, nº 1 de Torredonjimeno (Jaén);

y de otra parte

y D. Francisco Carmona Limón, con DNI 25.948.829-E, en calidad de representante legal de la empresa Ayuntamiento de Andújar, (en adelante, la empresa), con CIF P-2300500-B, y domicilio social en Plaza de España, 1, 23740 Andújar (Jaén), cuyas sendas representaciones quedan acreditadas y se adjuntan a este Convenio, Asistido como fedatario público por el Secretario General de la Corporación D. Jesús Riquelme García, en virtud de lo establecido en el artículo 3.2 apdo. i) del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

EXPONEN

1º.- Que las partes se reconocen la suficiente capacidad jurídica y de obrar para obligarse en los términos del presente Convenio.

2º.- El Real Decreto 34/2008, de 18 de enero (BOE nº 27, de 31 de enero) por el que se regulan los certificados de profesionalidad, establece en su artículo 5.4 que “... *Las capacidades que deben ser adquiridas en un entorno real de trabajo, del conjunto de módulos formativos que configuran el certificado de profesionalidad, se organizarán en un módulo de formación práctica que se desarrollará, con carácter general, en un centro de trabajo. Dicha formación tendrá carácter de práctica profesional no laboral y se desarrollará a través de un conjunto de actividades profesionales que permitirán completar las competencias profesionales no adquiridas en el contexto formativo*”.

3º.- El artículo 5 bis.2 del citado Real Decreto, dispone que “ *la realización de este módulo se articulará según determinen las Administraciones competentes en la gestión de la formación profesional para el empleo, y en general se realizará a través de convenios o acuerdos entre los centros formativos y los centros de trabajo, sin perjuicio de su sujeción al régimen contemplado para las prácticas profesionales no laborales en empresas en el artículo 25.3 del Real Decreto 395/2007,*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001D44CA00Y8C3F6W1B2S5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

ENRIQUE JOSÉ CASTRO TÁRRAGA(P2308700J-AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO) - 06/10/2023
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 06/10/2023
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 06/10/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 06/10/2023
13:53:44

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(1918184)

DOCUMENTO: 20231918154
Fecha: 06/10/2023
Hora: 13:53

CSV: 07E7001D44CA00Y8C3F6W1B2S5



de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, y en la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación". La remisión al artículo 25.3 del Real Decreto 395/2007 (expresamente derogado por el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral), habrá que entenderse hecha actualmente al artículo 24 de este último Real Decreto 694/2017.

4º.- Con fecha 2 de diciembre de 2022, mediante Resolución de la Dirección General de formación Profesional para el Empleo la entidad de formación ha sido beneficiaria de una subvención en materia de Formación Profesional para el Empleo con nº de expediente 98/2022/J/0051. Con cargo a este expediente, se incluye la realización de una acción formativa denominada SSCE0110 Docencia de la Formación Profesional para el Empleo, conducente a la obtención de un certificado de profesionalidad, de nivel de cualificación 3, contemplándose entre sus contenidos el desarrollo con carácter obligatorio de un módulo de formación práctica en centros de trabajo.

5º.- Que la empresa cuenta con los recursos e instalaciones adecuadas para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo de la referida acción formativa conducente a la obtención de un certificado de profesionalidad.

Por lo anteriormente expuesto, las partes comparecientes acuerdan la firma del presente Convenio de Colaboración en materia de prácticas profesionales no laborales, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- La empresa se compromete a facilitar la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo en sus instalaciones sitas en Centro de iniciativa empresarial y formación San José, C/ Altozano Arzobispo José Manuel Estepa, por parte del alumnado de la acción formativa nº 23/001, denominada Docencia de la Formación Profesional para el Empleo y subvencionada en virtud de Resolución de fecha 2 de diciembre de 2022.

SEGUNDA.- De entre el total del alumnado participante en la acción formativa, en el Anexo I al presente Convenio se relaciona el alumnado que llevará a cabo el referido módulo de formación práctica en las citadas instalaciones.

TERCERA.- De la realización de dichas prácticas profesionales, no se deducirá relación laboral alguna entre el alumnado participante y la empresa en la cual se llevarán a cabo.

CUARTA.- El módulo de formación práctica objeto del presente Convenio tendrá una duración de 8 días, a razón de 5 horas diarias, en horario de 9:00 a 14:00 horas, siendo su duración total de 40 horas. El período concreto en que cada alumno/a desarrollará las prácticas profesionales se detalla en el Anexo I, pudiendo comprender, en todo caso, entre un mínimo de cuatro horas diarias y un máximo de seis horas al día, debiendo ajustarse al horario de la empresa donde se realicen.

QUINTA.- Con carácter previo al inicio de estas prácticas profesionales, la entidad de formación informará a la representación legal de las personas trabajadoras de la empresa donde se realizarán las prácticas, de la relación del alumnado participante en este programa, la duración del mismo (todo ello conforme al Anexo I al presente Convenio de Colaboración), así como de la Programación formativa. Esta Programación se llevará a cabo a través de la cumplimentación del Anexo VIII de la Resolución de 25 de mayo de 2022, de la Dirección General de la Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas para el año 2022. Dicho Anexo se generará a través del aplicativo de gestión de la Formación Profesional para el Empleo (GEOC).



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001D44CA00Y8C3F6W1B2S5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

ENRIQUE JOSÉ CASTRO TÁRRAGA(P2308700J-AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO) - 06/10/2023
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 06/10/2023
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 06/10/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 06/10/2023 13:53:44

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(1918184)

DOCUMENTO: 20231918154
Fecha: 06/10/2023
Hora: 13:53



CSV: 07E7001D44CA00Y8C3F6W1B2S5

SEXTA.- La Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Jaén, podrá requerir en cualquier momento de la empresa donde se desarrollan las prácticas, cuanta documentación considere necesaria, así como realizar las visitas técnicas oportunas a fin de comprobar la adecuada ejecución de dichas prácticas, dentro de las funciones de seguimiento de las acciones formativas que tiene encomendadas.

SÉPTIMA.- La entidad de formación designa como persona encargada de la tutoría del módulo de formación práctica en centros de trabajo del certificado de profesionalidad a Juan Luis Hueso López, formador/a que ha impartido módulos formativos integrantes de la acción formativa conducente al certificado de profesionalidad objeto del presente Convenio. Serán funciones a cargo de dicha tutoría, además de la de acordar el programa formativo con la empresa, la de gestionar toda la documentación que se origine durante el transcurso de las prácticas y de las relaciones administrativas con la Delegación Territorial correspondiente. Asimismo, realizará, junto con la persona encargada de la tutoría designada por la empresa, el seguimiento y la evaluación del alumnado, que se trasladará al acta de evaluación y a la certificación acreditativa de la realización y superación del módulo práctico.

Para la elaboración del Programa formativo se considerarán las capacidades, criterios de evaluación y contenidos establecidos para el módulo de formación práctica en el correspondiente certificado de profesionalidad.

El contenido del desarrollo y evaluación del Programa formativo en la empresa, establecerá, en todo caso, criterios de evaluación objetivos, observables, medibles y totalmente cuantificables.

OCTAVA.- La empresa designa como persona/s encargada/s de la tutoría del módulo de formación práctica en centros de trabajo del certificado de profesionalidad a D Antonio Jesús Rodríguez Martínez, que tendrá como funciones, además de las indicadas en la estipulación anterior, las siguientes:

- a) El asesoramiento del alumnado y la supervisión de su actividad.
- b) La elaboración, en colaboración con la tutoría de la entidad de formación, del Programa formativo y el calendario de tutorías.
- c) El establecimiento de los calendarios y distribución horaria del alumnado en las distintas tareas y procesos a realizar en la empresa.
- d) Velar por el cumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales en el trabajo por parte del alumnado.
- e) La realización de la evaluación junto con la persona encargada de la tutoría designada por la entidad de formación y firma de la certificación acreditativa de la realización y superación del módulo práctico.

NOVENA.- La empresa renuncia a las ayudas que, en compensación de los gastos que pudieran producirse en el transcurso de las prácticas, están previstas en el artículo 53 de la ya mencionada Orden de 23 de octubre de 2009, por la que se desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, de la Consejería de Empleo, así como en el artículo 24 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

DÉCIMA.- La entidad de formación suscribirá, con carácter previo al inicio de la fase de prácticas, una póliza suplementaria de seguros que cubra el riesgo de accidentes del alumnado que las realice, según lo previsto en el artículo 48.3 de la Orden de 23 de octubre de 2009 y artículo 6 del citado Real Decreto 694/2017.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001D44CA00Y8C3F6W1B2S5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA	
ENRIQUE JOSÉ CASTRO TÁRRAGA(P2308700J-AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO) - 06/10/2023	06/10/2023
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 06/10/2023	06/10/2023
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 06/10/2023	06/10/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 06/10/2023	06/10/2023
13:53:44	

DOCUMENTO: 20231918154
 Fecha: 06/10/2023
 Hora: 13:53



DECIMOPRIMERA.- La asistencia del alumnado a la fase de prácticas será gratuita, no pudiéndose percibir por éste remuneración alguna de la empresa durante dicho periodo.

DECIMOSEGUNDA.- La empresa en cuyo centro se realizarán las prácticas, mantendrá a disposición del alumnado los Equipos de protección individual (EPI,s) que, en su caso, fueran entregadas en la acción formativa, así como las instalaciones, equipos, materiales e información que resulten necesarios para que las prácticas se realicen eficazmente y en las mejores condiciones.

DECIMOTERCERA.- Durante el tiempo de realización de las prácticas, el alumnado deberá ir provisto de Documento Nacional de Identidad o cualquier otro medio válido de identificación personal, así como de un distintivo que contenga la identificación de la entidad de formación, donde se indicará de forma clara que se trata de alumnado realizando el "módulo de formación práctica en centros de trabajo". Asimismo, el alumnado se comprometerá a cumplir con todas las regulaciones internas de la empresa que les pudieran afectar.

DECIMOCUARTA.- Tanto la empresa como la entidad de formación asumen cualquier responsabilidad por incumplimiento de la normativa vigente en materia de Seguridad en el Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales.

DECIMOQUINTA.- A la finalización del módulo, la empresa facilitará a cada alumno o alumna una certificación acreditativa de la realización y superación del módulo de formación práctica en centros de trabajo, conforme al modelo que figura en el Anexo IX de la citada Resolución de 29 de agosto de 2016. Dicho Anexo se generará a través del aplicativo de gestión de la Formación Profesional para el Empleo (GFOC).

DECIMOSEXTA.- La vigencia del presente Convenio coincidirá con el periodo de duración del módulo de formación práctica, pudiendo extinguirse y/o rescindirse para un determinado alumno o alumna por cualquiera de las partes, a instancias de las tutorías, si concurriera desinterés o falta de aprovechamiento.

Estando las partes comparecientes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste, se firma el mismo por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados

EL REPRESENTANTE LEGAL
PRESA

D. Francisco Carmona Limón.

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA
ENTIDAD DE FORMACIÓN

25966190H
ENRIQUE JOSÉ
CASTRO (R:
P2308700J)

D. Enrique José Castro Tárraga

Firmado digitalmente por
25966190H ENRIQUE
JOSÉ CASTRO (R:
P2308700J)
Fecha: 2023.10.06
11:26:09 +02'00'

ANTE MÍ, EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

Don Jesús Riquelme García



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001D44CA00Y8C3F6W1B2S5 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

ENRIQUE JOSÉ CASTRO TÁRRAGA(P2308700J-AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO) - 06/10/2023
FRANCISCO CARMONA LIMON-ALCALDE-PRESIDENTE - 06/10/2023
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 06/10/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 06/10/2023
13:53:44

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL(1918164)

DOCUMENTO: 20231918154
Fecha: 06/10/2023
Hora: 13:53

CSV: 07E7001D44CA00Y8C3F6W1B2S5

